



AYUNTAMIENTO DE BALLESTEROS DE CALATRAVA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

15/05/2012



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava convoca la contratación, mediante concesión administrativa, de la gestión del servicio público de Abastecimiento de Agua Potable en su término municipal.

La gestión que se encomienda al Concesionario consiste específicamente en la ejecución por éste de las funciones propias del servicio, en concreto la realización de las operaciones de captación, acumulación, tratamiento, distribución, de agua, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del servicio como en lo que atañe a la conservación y mantenimiento de las instalaciones, con la finalidad de optimizar el rendimiento de los recursos disponibles, una mayor eficacia y un beneficio para el conjunto de usuarios y gestión de abonados.

El objeto del presente contrato corresponde a la codificación CPA: 41.00. conforme dispone el Reglamento de la Comisión Europea núm. 204/2002 de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea., y conforme a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, contenida en el Reglamento (CE) número 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003 para los contratos de importe igual o superior a los señalados.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, sujeto a concesión y exento por este último motivo de la aplicación de la Ley 31/2007 de Procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en virtud de los dispuesto en el apartado j del párrafo 3º del artículo 18 de la mencionada Ley 31/2007.



El contrato se regirá por lo establecido en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas particulares para la gestión de los bienes e infraestructuras de los mencionados servicios públicos así como en el Proyecto de Explotación que el licitador adjudicatario aporte en el Sobre B y en el Reglamento del Servicio.

Forma de adjudicación: Procedimiento Abierto, con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL

Los servicios a prestar por el Concesionario se extenderán al término municipal DE Ballesteros de Calatrava en las condiciones que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El Concesionario deberá prestar el Servicio de Abastecimiento y Saneamiento a todos los abonados existentes en el correspondiente Padrón, así como a los nuevos, que por diferentes conceptos se incorporen por el Ayuntamiento al indicado Padrón.

Para suministros fuera del término municipal, el Ayuntamiento acordará su inclusión en el Servicio así como las tarifas que les serán de aplicación.

TERCERA.- TITULARIDAD DEL SERVICIO

El Ayuntamiento hace constar, explícitamente, que la contratación del Servicio a que se refiere este Pliego no significa en modo alguno la cesión de la titularidad del mismo, ni de la propiedad de las instalaciones afectas a él. El Servicio seguirá ostentando, en todo momento, la calificación de Servicio Público Municipal de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava.

Por su carácter de bienes de dominio público, los bienes que integran la concesión administrativa, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se establecerá por una duración de DIEZ años, prorrogables, mediante acuerdo expreso de las partes, hasta un máximo de DOS AÑOS.

A su expiración, las instalaciones serán devueltas al Excmo. Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava en perfecto estado de conservación y funcionamiento, con las mejoras que durante el plazo del contrato, se hayan efectuado por el concesionario.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN ECONÓMICO

QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE



UNO: RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO

Teniendo en cuenta las medias estadísticas de consumo de agua potable por habitante y día y la población aproximada de 480 personas en el municipio, se ha considerado un consumo anual de agua de 25.000 m³, que concuerda con las mediciones realizadas anualmente y su incremento previsto. A la vista del estudio de costes del servicio, se fija como tipo base de licitación a la baja, la cantidad de 1,3500 €/m³ de agua facturado. Se estima así un coste total anual del contrato de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (33.750 €), IVA no incluido. La cuota de IVA se cifra en SEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (6.075,00 €).

Prevista una duración inicial de diez años, el valor estimado total del contrato asciende a TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (337.500,00 €) IVA excluido. El importe del IVA será de SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (60.750 €).

El importe de las tasas recaudadas por la empresa adjudicataria a los respectivos usuarios por los servicios de suministro de agua potable a domicilio, deberán reintegrarse con la periodicidad prevista en este pliego por parte del Concesionario que resulte adjudicatario, a favor del Ayuntamiento titular del servicio público.

DOS: CANON A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO POR UTILIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

La puesta a disposición del Concesionario por parte del Ayuntamiento de las instalaciones que actualmente tiene adscritas a la prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio, y su utilización durante el tiempo de vida de la Concesión del mismo, dará lugar a un Canon, cuyo tipo de licitación, al alza, se fija en TRES MIL EUROS (3.000 €) anuales, pagaderos de una sola vez a la adjudicación del contrato en lo que se refiere a los diez años de duración inicialmente previstos. El canon correspondiente a los años en los que, en su caso, el contrato resulte prorrogado, se calculará con las correcciones inherentes a las variaciones en positivo o en negativo que se hayan producido durante el periodo en el Índice de precios al consumo, de acuerdo con la información facilitada por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que en el futuro le pueda sustituir.

SEXTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Este servicio se financia principalmente con las tasas municipales aprobadas por el Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava vigentes en cada momento. Las tarifas actualmente vigentes constan en las Ordenanzas fiscales que figuran como anexo I del presente Pliego de Condiciones. El servicio a los abonados deberá ser facturado de conformidad con las tarifas en cada momento vigentes por el concesionario sin perjuicio que su importe deberá ser ingresado en una cuenta de titularidad municipal.

SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE



Los gastos derivados del presente contrato se imputarán a la partida presupuestaria 30 Tasas por la prestación de servicios básicos, que figura en el Presupuesto de 2012.

OCTAVA.- COSTES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

La memoria justificativa de los costes de explotación anuales exigida en el presente Pliego de Condiciones, deberá tener el siguiente desglose de gastos:

- Personal
- Mantenimiento y conservación
- Gestión de abonados
- Análisis químicos y microbiológicos
- Gestión administrativa
- Energía eléctrica
- Reactivos
- Amortización de inversiones en el Servicio
- Gastos Generales
- Beneficio Industrial (MÁXIMO 6%)

El Licitador indicará cual será el Coste Unitario de Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua, expresándolo en Euros/m3 de agua facturada (IVA no incluido).

CAPÍTULO III.- PROPOSICIONES

NOVENA.- CAPACIDAD

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del RDL 3/2011. No es necesaria la formalización de la unión en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal



deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiendo nombrar un representante con poderes bastantes.

No podrán presentar proposiciones, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas como prohibiciones de contratar en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones administrativas y técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Su infracción dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las Empresas deberán tener como finalidad la de realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposición por parte de un licitador implica la aceptación incondicional de todas y cada una de las cláusulas de este Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todos los requisitos para contratar con el Ayuntamiento.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se indicará, además de la razón social y denominación de la entidad proponente, la siguiente inscripción: **“Proposición para Tomar Parte en el procedimiento de licitación convocado para contratar, en régimen de Concesión Administrativa, la Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Ballesteros de Calatrava”**. Estos sobres deberán tener los siguientes contenidos:

SOBRE A. - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **DNI del licitador**, cuando se trate de persona física.

b) **Acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no concurrir en prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre. En este sentido la prueba podrá también realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Se estará a lo previsto en el art. 73 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre. La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

e) Los que justifiquen los requisitos de **solvencia económica, financiera y técnica o profesional**. Esta acreditación se deberá realizar del siguiente modo:

Solvencia económica y financiera: Se acreditará de la siguiente forma: (art 75 del RDL 3/2011)

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios debidamente depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará de la siguiente forma (art. 78 del RDL 3/2011.)

- Relación de los principales servicios de carácter público relacionados con el objeto del presente contrato gestionados en los últimos tres años, que incluya descripción del servicio prestado, importe, fechas y el destinatario de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Se deberá disponer acreditación documental de experiencia en gestión de los servicios de abastecimiento de agua potable en un mínimo de **tres municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes**.

Se deberá disponer acreditación documental de experiencia en gestión de padrones y recaudación de recibos de los servicios de abastecimiento de agua potable, en un mínimo de **tres municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes**.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- Descripción del equipamiento técnico específico para este tipo de servicios que tiene en funcionamiento el licitador, con especial referencia a sistemas informáticos y sistemas de control de calidad, modelos matemáticos de distribución de agua potable, cartografías, sistemas de telemandos y rehabilitación, medios para el control e inspección de redes y la disponibilidad de un laboratorio independiente para el control de calidad de aguas potables.
- Las titulaciones académicas y profesionales del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Será requisito imprescindible de solvencia, que las empresas que se presenten al concurso tengan en su objeto social el objeto del contrato. Y en el caso de presentarse en UTE, deberá cumplirlo al menos uno de los miembros de la UTE.

f) **Para las empresas extranjeras** la declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando varias Empresas presenten Oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad conforme a lo contenido en el presente Pliego de Condiciones.

SOBRE B. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Deberá de contener el Estudio Económico justificativo de la oferta presentada para el período licitado, detallando los costes anuales descompuestos, inversiones previstas y su



amortización, reparaciones, repuestos, seguros y, en general, cualquier elemento de coste, incluido el importe correspondiente a la amortización, ingresos anuales previstos, y estudio económico financiero de la concesión.

Para cada uno de los elementos de coste se indicarán las subpartidas que los integran, debiendo fijarse igualmente el beneficio del concesionario, y con ello el coste unitario de prestación del servicio en €/m³ facturado al objeto de dejar calculado el equilibrio económico de la concesión.

Este documento no podrá superar las 30 páginas de extensión a una cara. Dicho Estudio Económico tendrá el siguiente contenido mínimo:

a) Memoria sobre la Organización y Prestación del Servicio, expresando los siguientes aspectos:

1. Estructura de personal idóneo que piensa adscribir a los servicios municipales objeto de la presente licitación, con detalle de las funciones a realizar.
2. Descripción de los medios materiales que adscribe a dichos servicios.
3. Descripción del sistema de gestión de clientes que se piensa adscribir a tales servicios, incluyendo procesos de lectura, facturación, cobro, atención al público...

b) Evaluación económica del servicio, especificando individualmente los diferentes conceptos de gastos e ingresos a que da lugar el plan de actuación previsto durante el periodo de la concesión, explicitados en el punto anterior.

b.1. Gastos Fijos:

Personal
Mantenimiento y conservación de las instalaciones
Medios materiales
Gestión administrativa y varios
Control de calidad y analítica

b.2. Gastos variables:

Compra de agua (previsión posible necesidad)
Energía eléctrica
Reactivos

b.3. Otros Gastos:

Dotación a la amortización de las inversiones a realizar por el concesionario.
Impuestos a cargo del concesionario.
Gastos financieros.
Dotación de insolvencias.
Gastos generales y beneficio industrial.



El coste unitario del servicio deberá de fijarse en euros/ metro cúbico facturado, resultando la explotación del servicio a riesgo y ventura del adjudicatario.

En lo relativo a ingresos, el licitador podrá cuantificar en su estudio de forma estimativa los ingresos por los diferentes conceptos tarifarios en función de la Ordenanza Fiscal aprobadas por el Ayuntamiento (cuyos importes corresponden al presente ejercicio 2012).

Los licitadores acompañarán sus proposiciones con la proyección de sus hipótesis de trabajo y parámetros económicos del servicio, todo ello para un periodo de 10 años (*la duración inicial del contrato*) partiendo de un volumen anual a facturar de 25.000 m³

c) Plan de control de la calidad de las aguas y dotación prevista de medios de laboratorio para efectuar los análisis y controles necesarios, incluyendo su inversión y amortización correspondiente en el coste del servicio.

d) Plan de emergencias, especificando la disponibilidad de medios personales y materiales adscritos a tal fin (entre los que debe especificarse el stock de reserva de material para una respuesta inmediata a las averías que se produzcan) y la capacidad de respuesta máxima, temporizada, a cualquier emergencia que se produzca por avería o rotura de la red o funcionamiento del servicio.

e) Plan de búsqueda de escapes y fugas a introducir en el servicio, indicando los medios adscritos al servicio que se aportarán para el desarrollo de este plan, así como una descripción de la planificación de las actuaciones a realizar.

f) Plan de mejoras a introducir en el servicio por el licitador en caso de resultar adjudicatario, cuantificadas, incluyendo su repercusión en los costes de explotación del servicio, debiendo de estar relacionadas todas ellas con la mejora del servicio de aguas y venir referidas a medios materiales, redes de agua, contadores, equipos e instalaciones que a juicio del Ayuntamiento redunden en una mejora del servicio.

g) Mejoras: Se incluirán las mejoras propuestas, tanto en su aspecto económico como el técnico

SOBRE C - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.-Proposición ajustada al siguiente modelo:

D., con DNI nº y domicilio en , nº , en nombre propio (o en representación de , lo que acredita mediante poder bastante que se acompaña), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la decisión de esa Corporación de contratar la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable, según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº de fecha de de , con conocimiento de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas y demás documentos que integran el expediente de contratación, en la representación invocada afirma:



1. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
2. Que acepta en su integridad el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava para la contratación de la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable, y demás documentos que lo completan.
3. Que se compromete a prestar el servicio a un precio deeuros/m³ facturado. IVA excluido.
4. Que se compromete a abonar a la Corporación un canon anual de euros, que se abonará de una sola vez para los diez años de duración inicial prevista a la formalización del contrato, sumando un montante total de euros.
- 5.-Que la documentación exigida consta en la proposición presentada.

Lugar, Fecha y Firma del Licitador

2.- Relación de certificados acreditativos del criterio de adjudicación denominado Calidad .

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo: Quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real. Se publicará asimismo el Edicto en el perfil del contratante.

Forma: mediante alguna de las formas establecidas en el art. 38-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

CAPÍTULO IV.- ADJUDICACIÓN

DUODÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE



Se establecen los siguientes criterios, que priman fundamentalmente la calidad del servicio:

Criterios valorables conforme a juicio de valor

Organización y método de trabajo: hasta 30 Puntos

La valoración de la oferta presentada por el licitador se realizará atendiendo al conjunto de la organización y sistema de trabajo propuesto, si bien se prestará especial atención a:

Personal directamente afecto al Servicio: tanto en cantidad como en idoneidad., valorándose especialmente la creación de puestos de trabajo en el municipio. Máximo 5 puntos quien más creación ofrezca.

Medios materiales directamente adscritos al Servicio: tanto en cantidad como en idoneidad. Máximo 5 puntos quien más creación ofrezca.

Programa analítico de control de la calidad del agua distribuida, conforme a la legislación vigente.

Metodología de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones

Mejoras Ofertadas a cargo del Licitador: hasta 20 Puntos

Se valorarán las mejoras propuestas, tanto en su aspecto económico como en el técnico, así como su oportunidad y conveniencia.

Criterios valorables conforme a fórmula matemática:

Precio del contrato a satisfacer por la Administración: hasta 25 puntos

Se asignarán 30 puntos a la oferta económica más ventajosa y cero puntos a las ofertas que coincidan con el tipo de licitación, el resto se asignará proporcionalmente

Importe del Canon a satisfacer a la Administración: hasta 20 puntos.

Se asignarán 20 puntos a la oferta económica más ventajosa y cero puntos a las ofertas que coincidan con el canon propuesto, el resto se asignará proporcionalmente

Criterios de Calidad: hasta 5 Puntos

- Aseguramiento de la Calidad (2 puntos). Se tendrá en cuenta la posesión de un Certificado de Aseguramiento de la Calidad (UNE-EN-ISO-9001:2000), para la gestión de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- Protección del Medio Ambiente (2 puntos). Tomando como base la tendencia a la protección del medio ambiente, a aquellos licitadores que acrediten estar en posesión de

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE



un Certificado (UNE-EN-ISO-14001), para la gestión de actividades relacionadas con el objeto del contrato, otorgado por organismo oficial, se les asignarán cinco puntos.

- Prevención de riesgos laborales (1 punto). Acreditación del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales según la especificación OSHAS 18001, para la gestión de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo estipulado a la Disposición Adicional, 2ª.10, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará integrada por:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejál en quién delegue.

Vocales: El secretario-interventor, que actuará como interventor de la Mesa, el arquitecto municipal, el concejal de Medio Ambiente, un representante del grupo político de la oposición.

Secretario: Un funcionario municipal.

Se reunirá a los efectos del apartado 1 de la cláusula decimocuarta, a las once horas del tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de plicas.

DECIMOCUARTA.- APERTURA DE OFERTAS

1. **Clasificación de las empresas.** La Mesa de Contratación, en el momento descrito en el apartado anterior, procederá a la apertura y examen del contenido del Sobre A. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen.
2. Clasificadas las empresas, en las fechas y horas que se señalen al efecto, se celebrarán los actos de apertura en sesión pública de los Sobres B y C.

DECIMOQUINTA.- COMITÉ DE EXPERTOS

Estará constituido por tres miembros no integrados en la Mesa de contratación.

Dicho Comité se encargará de valorar los criterios de adjudicación con arreglo a juicio de valor (Sobre B) con carácter previo a la valoración por la Mesa de los criterios valorables con fórmula matemática (Sobre C).

Su composición se publicará en el Perfil del Contratante con anterioridad a la fecha de la apertura del sobre B.



La Mesa de Contratación elevará al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación.

DECIMOSEXTA.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionales o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del valor estimado del contrato, cuantificado con arreglo al art. 88.3 del RDL 3/2011.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado ordenadas las ofertas.

La adjudicación será motivada, notificada a los licitadores y, simultáneamente, publicada en el perfil del contratante y en el DOCLM (art. 154.2 RDL 3/2011)

DECIMOSEPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contenido mínimo del contrato será el señalado en el Art. 26 del RDL 3/2011.

DECIMOCTAVA.- GASTOS

Serán de cuenta del Adjudicatario los gastos derivados de la publicación en Boletines Oficiales y diarios, así como los de formalización del contrato.

CAPÍTULO V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DECIMONOVENA.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS



Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo estipulado en el Art. 199 de la LCSP.

VIGESIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños causados como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio encomendado, para lo cual tendrá suscrita una póliza de seguro con una cobertura mínima de 300.000,00 euros por siniestro.

VIGESIMOSEGUNDA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Notificada la adjudicación provisional del contrato, el adjudicatario deberá constituir, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, una garantía definitiva por importe del **5% del remate**, que se obtendrá multiplicando el precio ofertado por m3 de agua facturado por la estimación de consumo anual prevista en el presente Pliego de Condiciones en su cláusula QUINTA. Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 del RDL 3/2011.

La devolución de esta garantía tendrá lugar una vez concluido el plazo contractual, cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista.

VIGÉSIMOTERCERA.- COMIENZO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de los treinta días siguientes a la formalización del contrato el Concesionario comenzará la prestación efectiva de los servicios objeto del mismo.

VIGÉSIMOCUARTA.- OBLIGACIONES y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

1. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico general de este tipo de contratos administrativos, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1º.- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas, prestando el servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

2º.- Abonar a la Corporación, en el plazo estipulado a tal efecto, el canon fijado en su Oferta Económica.



3º.- Gestionar el servicio objeto de la presente adjudicación del modo dispuesto en el presente Pliego, el Contrato que se formalice, el Reglamento del servicio y las Órdenes e Instrucciones del servicio, cuidando el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración.

4º.- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, salvo si se hubiere producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Comarca con carácter ineludible, o cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

A tal efecto, el concesionario suscribirá los seguros necesarios que cubran sus responsabilidades por la ejecución del presente contrato, así como los daños que puedan ser ocasionados a terceros, a las propias instalaciones municipales y a la Administración contratante. El importe mínimo en la póliza de responsabilidad civil será de trescientos mil de euros por siniestro (300.000 €), al objeto de poder cubrir las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio, cuyo importe deberá de actualizarse por el adjudicatario cada cuatro años conforme a la variación del Índice de Precios al Consumo habida en los cuatro años anteriores a la actualización, a fin de que dicha póliza permanezca vigente a lo largo de toda la duración del contrato viniendo el concesionario obligado a entregar copia de la misma y de los sucesivos recibos del pago de la prima a la Administración.

5º.- No enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento (que son todos los cedidos), ni gravarlos, salvo autorización expresa del mismo.

6º.- Mantener en buen estado de conservación y efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritos al servicio. Entregar al Ayuntamiento, en el momento en que se extinga el contrato o cualquiera de sus prórrogas, toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualesquiera otros que estuvieren afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.

7º.- Entrega, con la periodicidad de la facturación a los clientes, al Ayuntamiento de todos los padrones e información derivada de la prestación del servicio en soporte informático, percibiendo de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración municipal titular de la gestión y explotación del servicio.

8º.- Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la autorización del Ayuntamiento.

9º.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como los derivados de la tramitación del expediente y valoración de las ofertas, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen, con un máximo de MIL euros (1.000,00 €) en cumplimiento de este Pliego, así como los que pudieran devengarse durante la ejecución del contrato.

En caso de que lo exija alguna de las Administraciones, el contratista instalará a su costa carteles de identificación del servicio, con las características que se establezcan.

10º.-Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego, Contrato que se formalice, Reglamento del servicio, Órdenes e Instrucciones de Servicio y Normativa de aplicación.

11º.-Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

12º.-Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

13º.-Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

14º.-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Esta obligación se considera esencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.2 de RDL 3/2011.

15º.-El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del RDL 3/2011 para los supuestos de subcontratación.

16º.-Asimismo, se deberá estar a lo dispuesto al respecto en el reglamento del servicio público de abastecimiento de agua potable que, en su caso, resultare vigente.

17º.- Sin perjuicio de las obligaciones en materia de contabilidad que la normativa empresarial y fiscal imponga al concesionario, éste deberá llevar contabilidad analítica específica del Servicio de gestión de agua adjudicado a fin de poder comprobar posibles rupturas del equilibrio económico de la concesión.

2. DERECHOS DEL CONCESIONARIO:

1º.-Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio y obtener la revisión de la misma, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2º.-Obtener la compensación económica que mantenga equilibrio financiero de la concesión, en los casos en que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 127.2, 2º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y el artículo 258 de la LCSP.

3º.-Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

4º.-Utilizar la vía pública para situar conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en

orden a la reposición de pavimentos. En todo caso, con carácter previo a cada actuación deberá obtener la previa autorización municipal.

5º.-Cualesquiera otros que se deriven del presente Pliego o de la Normativa de aplicación.

VIGÉSIMOQUINTA.- LECTURA DE CONTADORES

La lectura de contadores que servirá para determinar los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse con la periodicidad determinada por la correspondiente Ordenanza Fiscal. No obstante, a propuesta razonada por el Concesionario, este periodo podrá ser modificado por el Ayuntamiento, siguiéndose para ello los trámites legales a que haya lugar.

VIGÉSIMOSEXTA.- CONFECCIÓN DE RECIBOS

El Concesionario deberá confeccionar, una vez por periodo de facturación, los recibos de los importes de los servicios prestados, a partir de la lectura del correspondiente contador, coincidiendo con la finalización de dicho periodo.

Las cantidades a facturar se obtendrán de las anotaciones de lectura y para determinar su importe se multiplicará el consumo habido por los precios de las tarifas vigentes. Confeccionada la lista cobratoria y antes de poner la misma al cobro, será remitida a la Corporación Municipal para su oportuna aprobación y publicación.

En los recibos se hará constar la lectura de liquidación del periodo que se factura, así como el periodo a que corresponde. En los recibos se reflejará el tipo de aplicación y cuota del impuesto sobre el valor añadido.

Será obligación del Concesionario realizar de nuevo los recibos que sean anulados.

Los recibos deberán contener un aviso al usuario de que su impago en periodo voluntario conllevará el inicio del periodo ejecutivo.

El Concesionario se obliga a enviar a los usuarios que no hayan domiciliado el pago un aviso de pago con indicación de la forma de pago, el plazo límite del periodo en voluntario y el aviso de que en caso de impago en ese periodo se iniciará el procedimiento de apremio. Finalizadas estas actuaciones, los recibos que hayan resultado impagados se remitirán a la Corporación para el inicio del procedimiento ejecutivo.

VIGESIMOSÉPTIMA.- RECAUDACIÓN DE LOS RECIBOS

El Concesionario no tiene ningún derecho sobre los derechos pendientes de cobro anteriores al inicio del contrato de concesión.

El Ayuntamiento notificará al Concesionario cuantas resoluciones adopte en materia de gestión tributaria, reconocimiento de exenciones y bonificaciones, la aprobación de los padrones, etc.



El Concesionario asume la gestión recaudatoria material en periodo voluntario de los ingresos que le encomienda el Ayuntamiento. Según el acuerdo que se alcance, estas cantidades se ingresarán en la cuenta del Ayuntamiento o serán consideradas a compensar por las cuantías que resulten de la retribución pactada.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, todas las actuaciones encaminadas a la efectividad del cobro en vía de apremio corresponderán al Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el apartado Obligaciones del Concesionario, vencido cada periodo, y conforme a un previo calendario de lectura de contadores confeccionado al principio de cada año, la empresa adjudicataria deberá de remitir al Ayuntamiento –dentro de los quince primeros días tras el vencimiento del referido periodo- el Padrón de recibos, para su oportuna aprobación por el órgano municipal competente, al objeto de que el Ayuntamiento pueda proceder a exponer al público dichos padrones durante el plazo de 20 días naturales, y determinar el correspondiente plazo de dos meses para su cobro en periodo de voluntaria.

En el plazo de quince días desde la finalización del periodo de cobro en voluntaria el concesionario deberá ingresar la total recaudación y presentar una cuenta de gestión recaudatoria en la se indicará con detalle la relación nominativa (con apellidos y nombre o razón social y Número de documento de identificación y domicilio fiscal) de recibos domiciliados con su fechas de cobro y la relación nominativa (con apellidos y nombre o razón social y Número de documento de identificación y domicilio fiscal) de los no domiciliados con indicación de la fecha de pago y el anexo que relacione los recibos incobrados en tal periodo de voluntaria conforme al modelo que facilitará el Ayuntamiento, junto con sus correspondientes recibos, para su recaudación por parte de dicho Ayuntamiento separando los correspondientes a la tasas y al canon de saneamiento al ser administraciones distintas las competentes para recaudar en vía de apremio. En caso de haberse así acordado, dicha cantidad podrá resultar compensatoria de la retribución pactada.

De forma simultánea, con tal liquidación del importe correspondiente al periodo de voluntaria, la empresa adjudicataria girará factura al Ayuntamiento, por el importe correspondiente a la facturación de los costes soportados por la gestión de los servicios municipales de suministro de agua a domicilio correspondientes a dicho periodo, debiendo de especificarse en dicha factura los metros cúbicos facturados y su correspondiente importe económico con desglose del IVA correspondiente.

Dicha factura irá acompañada los certificados de estar al corriente con la AEAT y la Seguridad Social.

Para el pago de esta factura será de aplicación lo dispuesto en el artículo 216 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

El Ayuntamiento permitirá al Concesionario la incoación de expediente para la suspensión temporal del suministro a aquellos abonados con recibos impagados a la finalización del periodo voluntario de cobro, expediente que será sustanciado por el Ayuntamiento, sin que en ningún caso el propio Concesionario pueda proceder unilateralmente al corte del suministro.



VIGÉSIMOCTAVA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL

El Concesionario queda obligado a contratar por su cuenta, conforme a la ley, y dar de alta a todos sus empleados en la Seguridad Social y accidentes de trabajo, debiendo exhibir al Ayuntamiento, siempre que esté lo solicite, la documentación correspondiente de tal requisito.

VIGESIMONOVENA.- REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO

La revisión del precio se ejecutará el primer día de cada periodo de doce meses desde la formalización, incrementándose según el IPC interanual publicado por el INE y en los términos previstos en el artículo 90.3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, es decir, la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas a abonar por los usuarios.

Si las modificaciones afectan al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

El Ayuntamiento restablecerá el equilibrio económico del contrato si modifica, por razones de interés público las características del servicio, si las actuaciones municipales determinan de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. Si variasen sustancialmente las condiciones técnicas del servicio (por aumento de la alturas de elevación, introducción de nuevos procesos de tratamiento, etc.) o se produjese un cambio importante en la concepción del mismo y los costes de explotación experimentasen una notable modificación, o se alterase la estructura de tarifas en la que se ha basado la oferta y consiguientemente los ingresos del servicio, el Concesionario podrá solicitar a la Administración Municipal la revisión de las condiciones generales del contrato, con la finalidad de mantener el equilibrio económico de la concesión, al que se refiere el art. 258 LCSP.

TRIGESIMOPRIMERA.- REVERSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INSTALACIONES

Finalizado el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un periodo de tiempo prudencial, mínimo de dos meses, anterior a la reversión el órgano de contratación adoptará las decisiones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.



Todas las instalaciones afectas al abastecimiento de agua, así como las ampliaciones, reformas y mejoras que en ella se realicen, revertirán al Ayuntamiento al cumplirse el plazo de concesión y, para ello, las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso.

El Concesionario queda obligado a dejar en las adecuadas condiciones de uso cuantas instalaciones y equipos fueron puestos a su disposición para la prestación del servicio contratado. De no ser así, el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar, con cargo a la garantía.

TRIGÉSIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de la Concesión las siguientes:

- ✓ La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 270.3 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.
- ✓ La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- ✓ El mutuo acuerdo entre Administración y Contratista.
- ✓ La no formalización del contrato en plazo.
- ✓ El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en este Pliego o en el contrato.
- ✓ Las establecidas expresamente en el contrato.
- ✓ La demora superior a seis meses por parte de la administración en la entrega al contratista de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- ✓ Rescate de los Servicios por la Administración, por razones de interés público, par su gestión directa.
- ✓ La supresión del servicio por razones de interés público.
- ✓ La imposibilidad de la explotación del servicio, como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.

TRIGESIMOTERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias.

CAPÍTULO VI.- CONTROL

TRIGÉSIMOCUARTA.- CONTROL E INSPECCIÓN

Corresponde la inspección del servicio al Sr. Alcalde-presidente o persona en quién delegue. En las visitas de inspección que se realicen se les facilitará el acceso a oficinas, instalaciones y otras, así como el examen de documentos, libros de contabilidad, ficheros, contratos y datos estadísticos que, en general, esté obligado a llevar el Concesionario.



TRIGESIMOQUINTA.- PENALIDADES

Se establecen las siguientes penalidades para el caso de incumplimiento defectuoso del contrato o para incumplimiento de la obligación de adscribir medios materiales y personales.

Las infracciones que cometa el Concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al servicio o a los intereses de los usuarios.

Tendrán la consideración de **muy graves** las siguientes infracciones:

- ✓ No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
- ✓ Paralización o falta de prestación de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este pliego.
- ✓ Ceder, subarrendar o traspasar los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, salvo lo contenido en el presente Pliego.
- ✓ Vulneración por el Concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que revista carácter esencial.
- ✓ La percepción de tarifas o precios públicos superiores a los máximos autorizados por los Organismos competentes.
- ✓ Inobservancia por el Concesionario de lo establecido en la legislación vigente de manera sistemática con relación a los aspectos concretos de vigilancia y calidad del agua de abastecimiento.
- ✓ La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectadas a los servicios, bien sea de propiedad municipal o aportada por el Concesionario, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.
- ✓ El incumplimiento reiterado de las órdenes de la Alcaldía Presidencia o acuerdo de Pleno Municipal que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificadas en el presente pliego.
- ✓ Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u Organismos competentes en la materia que afecten al control y vigilancia.

Tendrán consideración de faltas **graves** las siguientes:

- ✓ El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas afectadas al Servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en la precedente condición.
- ✓ El incumplimiento por el Concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios, sin perjuicio que se hubiese calificado como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.
- ✓ La obstrucción por el Concesionario de la labor inspectora municipal y en el supuesto de que se trate de actos reiterados tendrá carácter de falta muy grave.
- ✓ La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Ayuntamiento.
- ✓ La no contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este Pliego.



- ✓ Los incidentes habituales del personal relacionado con el público tanto por trato incorrecto como por habituales anomalías en la prestación de los servicios, siempre que el Concesionario no tome medidas al respecto.

Se consideran infracciones **leves** todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en los reglamentos de prestación del Servicio.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía con apercibimiento y/o multa en cuantía de hasta 1.000 euros, previa la correspondiente instrucción de expediente administrativo.

Las infracciones graves se sancionarán por la Alcaldía con multa en cuantía comprendida entre 1.000,01 y 6.000 euros, previa la correspondiente instrucción de expediente administrativo.

Por cualquiera de las infracciones señaladas como muy graves el Pleno Municipal, previa instrucción de expediente, podrá sancionar al concesionario con multa en cuantía comprendida entre 6.000,01 y 12.000 euros, o declarar la caducidad de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN JURÍDICO

TRIGESIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución, y determinar los efectos de ésta.

TRIGESIMOSÉPTIMA.- RECLAMACIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Para la interposición, tramitación y resolución de recursos al procedimiento de contratación, se estará a lo dispuesto en el Art. 40 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

TRIGESIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Pliego regirá en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, el RDL 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, supletoriamente se



aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, disposiciones especiales del servicio y en su defecto las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas.

Ballesteros de Calatrava, ocho de diciembre de dos mil once.

DILIGENCIA.- El pliego de Cláusulas fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha doce de diciembre de dos mil once.

EL SECRETARIO,